



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2020.**

**ACTORES: MARÍA TERESA ORNELAS  
GUERRERO Y ROBERTO ELI ESPONDA  
ISLAS.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA Y  
OTRO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de abril de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el seis de abril del año en curso**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO**

**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2020.**

**ACTORES: MARÍA TERESA ORNELAS  
GUERRERO Y ROBERTO ELI ESPONDA  
ISLAS.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA Y  
OTRO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de abril de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el seis de abril del año en curso**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO.**

**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2020.



ACTORES: ROBERTO ELI  
ESPONDA ISLAS Y MARTA  
TERESA ORNELAS GUERRERO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL  
SECRETARIO DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO  
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a seis de abril de dos mil veintiuno. ----

**VISTOS** a) la certificación de no interposición de escrito de impugnación, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de doce de marzo del año en curso; b) la cédula de notificación por correo electrónico relativa al Juicio Electoral identificado con la clave **SCM-JE-76/2020**, signada por la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de diecinueve de marzo del año en curso; c) el oficio **SCM-SGA-OA-403/2021**, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal a las quince horas con veinticuatro minutos del veintiséis de marzo del año en curso; signado por la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de México; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -----

**I. AGRÉGUESE** la documentación y la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

**II.** De la **cédula de notificación** de cuenta, se advierte que la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de México, notifica electrónicamente a la cuenta institucional de este Tribunal [tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx](mailto:tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx), a las ocho horas con siete minutos y cuarenta y seis segundos, la sentencia de dieciocho de marzo del año en curso, dictada en el expediente **SCM-**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

**JE-76/2020**, de su índice, la cual, guarda relación con el expediente en que se actúa y de la que se advierte el siguiente sentido:-----

**"ÚNICO. Confirmar la resolución controvertida".**

Por tanto, glósese la cédula de notificación, así como la sentencia dictada por la Sala en cita y continúese con el trámite correspondiente. Cabe señalar que, en acuerdo plenario de cuatro de marzo del actual, este Tribunal tuvo por cumplida la sentencia dictada en el expediente que se actúa y confirmada por la Sala Regional en mención. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.-----

**III. Oficio de la Sala.** Por otra parte, téngase a la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, **devolviendo** en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la citada Sala dentro del expediente SCM-JE-76/2020, de su índice, el cuaderno accesorio único del expediente TEEP-JDC-032//2020, del índice de este Tribunal.-----

En tal sentido, toda vez que, en acuerdo de siete de enero del año en curso, se ordenó la integración del expedientillo de actuaciones relativo al expediente TEEP-JDC-032//2020. Ello en razón de que, la parte actora impugnó la sentencia dictada en autos, la cual, como se advierte del punto II fue confirmada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.-----

Por tanto, glósese el expedientillo de actuaciones, ordenado en acuerdo de siete de enero del actual, al expediente principal al rubro indicado-----

**IV. De la Certificación de mérito**, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se advierte que la parte actora no impugnó el acuerdo plenario de cuatro de marzo del actual, en el que se tuvo por cumplida la sentencia de nueve de diciembre de dos mil veinte. En tal sentido, al no haber más actuaciones por desahogar y en acatamiento al acuerdo plenario en cita, **archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.**-----

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**ISRAEL ARGÜELLO BOY**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-049/2021.

ACTOR: RUBEN DARIO CHACÓN  
AGUAYO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
GENOVEVA HUERTA VILLEGAS,  
PRESIDENTA DEL COMITÉ  
DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de abril de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** dictado el día siete de abril del mismo año en que se actúa, por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-049/2021.

ACTOR: RUBEN DARIO CHACÓN  
AGUAYO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
GENOVEVA HUERTA VILLEGAS,  
PRESIDENTA DEL COMITÉ  
DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de abril de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** dictado el día siete de abril del mismo año en que se actúa, por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



**AUTO DE RADICACIÓN, AGREGACIÓN  
DE CONSTANCIAS Y ADMISIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2021**

**ACTOR: RUBÉN DARÍO CHACÓN  
AGUAYO**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ  
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veintiuno.

El Secretario Instructor José Carlos González Noguez da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Auto de cinco de abril de dos mil veintiuno, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-049/2021**; y
2. Oficio SGA/JUR/142/2021, del cinco de abril del presente año, por el cual la Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracciones IV incisos a), b), y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracciones I y II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Instructora **acuerda**:

**I. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

**II. Radicación.** Para los efectos legales procedentes se **radica**, en la ponencia a cargo de la suscrita, el juicio para la protección de los



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente **TEEP-JDC-049/2021**

**III. Notificaciones.** Se tiene como domicilio de la parte actora el precisado en su escrito de demanda.

Asimismo, se tiene por señalado el correo electrónico que indica el actor para recibir notificaciones, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo General 06/2020 del Pleno de este Tribunal.

**IV. Informe circunstanciado.** Se tiene a la responsable **rindiendo** el informe circunstanciado, dando cumplimiento a la obligación 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**V. Admisión.** Se **RESERVA** acordar sobre la admisión del presente medio de impugnación.

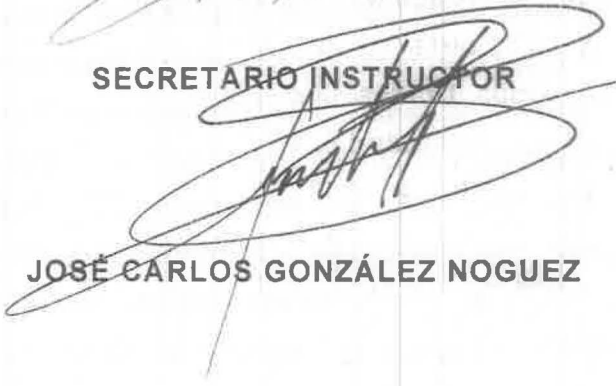
**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante el Secretario Instructor, José Carlos González Noguez, quien da fe.

**MAGISTRADA**



**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**



**SECRETARIO INSTRUCTOR**

**JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2021.**

**ACTOR: JOAN BORBOLLA BALLESCA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE  
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día de la fecha**, dictado por **el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes

**EL ACTUARIO**

**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2021.

ACTOR: JOAN BORBOLLA BALLESCA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE  
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día de la fecha**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

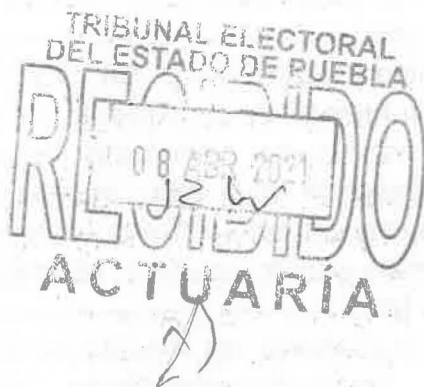


TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2021

ACTOR: JOAN BORBOLLA  
BALLESCA

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE:  
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ  
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS  
DAVID BENITEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de abril de dos mil veintiuno. -----

**VISTO** el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado. -  
Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción VIII, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:** -  
**PRIMERO. SE ADMITEN LAS PROBANZAS** que han sido aportadas por el actor, en términos de los artículos 356 al 359 del Código de la materia, en los siguientes términos: -----

- a) Las documentales privadas, concretamente en las copias simples de los acuerdos: SG/CDEPANPUE/004/202, SG/185/2021, SG/198/2021, SG/199/2021, SG/233/2021 y SG/296/2021. -----
- b) La documental privada, consistente en copia simple del juicio de inconformidad anexo con sus respectivas probanzas de dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, presentado ante el Comité Ejecutivo Estatal La documental privada. -----
- c) La documental privada, consistente en el escrito de solicitud de contestación a el juicio de inconformidad presentado previamente, de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, entregado en el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional. -----
- d) La Instrumental de Actuaciones, refiriéndose a todas y cada una de las diligencias, actuaciones y constancias que integren el expediente que se forme con motivo del medio de impugnación. -----
- e) La presuncional legal y humana, concretamente en las deducciones realizadas por este Organismo Jurisdiccional, partiendo de los hechos probados para llegar a la verdad. -----

**SEGUNDO.** Las probanzas ofrecidas en los incisos a), b) y c), se admiten como **documentales privadas** cuyo valor es presuncional, reservando su valoración plena, de conformidad con la fracción II del artículo 358 del Código comicial poblano y con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 359 del Código Comicial. -----

Las pruebas de la fracción I, incisos d) y e), son admitidas como probanzas **presuncionales** en términos de la fracción IV del artículo 358 del código comicial, reservando al fondo del asunto su eficacia probatoria plena. -----

**TERCERO.** Téngase por recibido el control SGA/JUR/145/2021 de siete de abril, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, por virtud del cual remite el original de la certificación de la misma fecha, en el sentido de que no existe en el libro de gobierno, registro alguno de recepción de oficio o documentación remitida por parte de la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional como autoridad responsable, referente al requerimiento que esta ponencia le realizó mediante formal requerimiento de seis de abril que

obra en autos, al cual se le concede valor probatorio pleno, en términos de artículo 358, fracción I inciso a) del Código Comicial.-----

**CUARTO.** Téngase por recibido el oficio SCM-SGA-OA-686/2021, signado por el Actuario adscrito a la Sala Regional Ciudad de México, mediante el cual remite el informe circunstanciado y sus anexos, signado por el apoderado del Partido Acción Nacional, recibido en la oficialía de la misma Sala el cinco de abril. -----

**QUINTO.** Téngase por recibido el oficio SCM-SGA-OA-692/2021, de la Sala Regional Ciudad de México, mediante el cual remite el escrito signado por Olga Lidia Flores Gutiérrez, en veintisiete fojas; dos escritos firmados por Joan Borbolla Ballesca, el primero en tres fojas y el segundo en quince fojas y sus anexos en quinientas cuarenta y una fojas, en un total de quinientas ochenta y seis fojas útiles, recibido en la oficialía de la misma Sala el cinco de abril. -----

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, formar un ANEXO al presente expediente con los documentos remitidos mediante oficio SCM-SGA-OA-692/2021, descrito en el punto anterior. -----

**SÉPTIMO.** Téngase por recibida la certificación en un total de siete fojas, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de siete de abril del presente año, mediante la cual se expide la copia de la notificación por correo electrónico del acuerdo de la misma fecha, dictado por el Magistrado Héctor Romero Bolaños, presidente de la Sala Regional Ciudad de México. -----

**OCTAVO. SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN,** al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente. -----

**NOVENO.** Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la sesión respectiva del pleno para resolver el presente juicio. -----

**Notifíquese y cúmplase.** -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario Instructor, quien da fe. -----

**MAGISTRADO PONENTE**



\_\_\_\_\_  
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

**SECRETARIO INSTRUCTOR**



\_\_\_\_\_  
LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLITICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-037/2021.**

**ACTOR: ROGELIO MARROQUÍN  
APARICIO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho del mes y año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

**EL ACTUARIO**

**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO -  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-037/2021.

ACTOR: ROGELIO MARROQUÍN  
APARICIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho del mes y año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-037/2021

ACTOR: ROGELIO MARROQUÍN  
APARICIO

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

TERCERO INTERESADO: NO  
APERSONADO

MAGISTRADO PONENTE:  
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ  
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS  
DAVID BENITEZ TABOADA

Puebla de Zaragoza; ocho de abril de dos mil veintiuno.-----

**VISTO** el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado.-----

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción IX, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**-----

**PRIMERO.** Téngase a Rogelio Marroquín Aparicio, por su propio derecho, promoviendo juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía, a fin de controvertir el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, identificado con la clave **CG/AC-028/2021.**-----

**SEGUNDO.** Téngase como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mismo que rindió el respectivo informe circunstanciado y remitió constancias de trámite de ley.-----

**TERCERO.** Se tiene por recibido el expediente y se admite el presente juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía.-----

**CUARTO. Admisión de pruebas.** Con fundamento en los artículos 357, 358 fracciones I, IV, y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se admiten las pruebas documental pública, la presuncional legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por desahogadas por su propia naturaleza.-----

**QUINTO. Cierre de instrucción.** Al estar debidamente sustanciado el juicio al rubro indicado, y al no existir diligencias pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 152 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se declara cerrada la instrucción, y se deja el juicio en estado de dictar sentencia.-----

**SEXTO. Se solicita** a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la sesión respectiva del pleno para resolver el presente juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía.-----

Notifíquese y cúmplase. -----

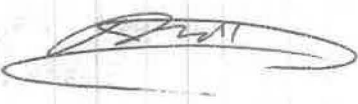
Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario Instructor, que da fe. -----

**MAGISTRADO PONENTE**

**SECRETARIO INSTRUCTOR**



\_\_\_\_\_  
**RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ  
PERDOMO**



\_\_\_\_\_  
**LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLITICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-036/2021.

ACTOR: LUIS ENRIQUE AMADOR  
TLATILOLPA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho del mes y año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO –  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-036/2021.

ACTOR: LUIS ENRIQUE AMADOR  
TLATILOLPA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho del mes y año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-036/2021

ACTOR: LUIS ENRIQUE AMADOR  
TLATILOLPA

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

TERCERO INTERESADO: NO  
APERSONADO

MAGISTRADO PONENTE:  
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ  
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS  
DAVID BENITEZ TABOADA

Puebla de Zaragoza; ocho de abril de dos mil veintiuno.-----

VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado.-----

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción IX, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**-----

**PRIMERO.** Téngase a Luis Enrique Amador Tlatilolpa, por su propio derecho, promoviendo **juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía**, a fin de controvertir el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, identificado con la clave **CG/AC-028/2021**.-----

**SEGUNDO.** Téngase como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mismo que rindió el respectivo informe circunstanciado y remitió constancias de trámite de ley.-----

**TERCERO.** Se tiene por recibido el expediente y se admite el presente **juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía**.-----

**CUARTO. Admisión de pruebas.** Con fundamento en los artículos 357, 358 fracciones I, IV, y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se admiten las pruebas documental pública, la presuncional legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por desahogadas por su propia naturaleza.-----

**QUINTO. Cierre de instrucción.** Al estar debidamente sustanciado el juicio al rubro indicado, y al no existir diligencias pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 152 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se declara cerrada la instrucción, y se deja el juicio en estado de dictar sentencia.-----

**SEXTO. Se solicita** a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la sesión respectiva del pleno para resolver el presente juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía.-----

Notifíquese y cúmplase. -----

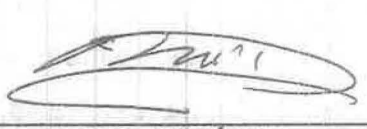
Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario Instructor, que da fe. -----

**MAGISTRADO PONENTE**

**SECRETARIO INSTRUCTOR**



**RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ  
PERDOMO**



**LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLITICO –  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2021.

ACTOR: FIDENCIO ROMERO TOBÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho del mes y año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLITICO –  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2021.

ACTOR: FIDENCIO ROMERO TOBÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho del mes y año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2021

ACTOR: FIDENCIO ROMERO  
TOBÓN

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

TERCERO INTERESADO: NO  
APERSONADO

MAGISTRADO PONENTE:  
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ  
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS  
DAVID BENITEZ TABOADA

Puebla de Zaragoza; ocho de abril de dos mil veintiuno.-----

**VISTO** el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado -----

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción IX, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **SE ACUERDA:**-----

**PRIMERO.** Téngase a Fidencio Romero Tobón, por su propio derecho, promoviendo **juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía**, a fin de controvertir el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, identificado con la clave **CG/AC-028/2021**.-----

**SEGUNDO.** Téngase como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mismo que rindió el respectivo informe circunstanciado y remitió constancias de trámite de ley.-----

**TERCERO.** Se tiene por recibido el expediente y se admite el presente **juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía**.-----

**CUARTO. Admisión de pruebas.** Con fundamento en los artículos 357, 358 fracciones I, IV, y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se admiten las pruebas documental pública, la presuncional legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por desahogadas por su propia naturaleza.-----

**QUINTO. Cierre de instrucción.** Al estar debidamente sustanciado el juicio al rubro indicado, y al no existir diligencias pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 152 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se declara cerrada la instrucción, y se deja el juicio en estado de dictar sentencia.-----

**SEXTO. Se solicita** a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la sesión respectiva del pleno para resolver el presente juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía.-----

Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario Instructor, que da fe. -----

**MAGISTRADO PONENTE**



**RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ  
PERDOMO**

**SECRETARIO INSTRUCTOR**



**LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**RECURSO DE APELACIÓN**

**EXPEDIENTE: TEEP-A-015/2021.**

**ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO  
SOLIDARIO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho del mes y año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

**EL ACTUARIO**

**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-015/2021.

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO  
SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho del mes y año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**RECIBIDO**  
08 ABR 2021  
**ACTUARÍA**

EXPEDIENTE: TEEP-A-015/2021

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO  
SOLIDARIO

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

TERCERO INTERESADO: NO  
APERSONADO

MAGISTRADO PONENTE:  
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ  
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS  
DAVID BENITEZ TABOADA

Puebla de Zaragoza; ocho de abril de dos mil veintiuno.-----

**VISTO** el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado.-----

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción IX, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**-----

**PRIMERO.** Téngase al Partido Encuentro Solidario por conducto de Jorge Luis Blancarte Morales, en su carácter de Representante Propietario, promoviendo **recurso de apelación**, a fin de controvertir el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, identificado con la clave **CG/AC-028/2021**.-----

**SEGUNDO.** Téngase como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mismo que rindió el respectivo informe circunstanciado y remitió constancias de trámite de ley.-----

**TERCERO.** Se tiene por recibido el expediente y se admite el presente **recurso de apelación**.-----

**CUARTO. Admisión de pruebas.** Con fundamento en los artículos 357, 358 fracción I, y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se admiten las pruebas documentales públicas, las cuales se tienen por desahogadas por su propia naturaleza.-----

**QUINTO. Cierre de instrucción.** Al estar debidamente sustanciado el recurso al rubro indicado, y al no existir diligencias pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 152 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se declara cerrada la instrucción, y se deja el juicio en estado de dictar sentencia.-----

**SEXTO.** Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la sesión respectiva del pleno para resolver la presente apelación. -----

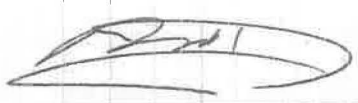
Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario Instructor, que da fe. -----

**MAGISTRADO PONENTE**

  
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ  
PERDOMO

**SECRETARIO INSTRUCTOR**

  
LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2021.

ACTOR: PABLO FLORES LÓPEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL  
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día ocho del mes del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2021.**

**ACTOR: PABLO FLORES LÓPEZ.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL  
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de abril del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día ocho del mes del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO**

**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2021

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

ACTOR: PABLO FLORES LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO  
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL  
LARA GRAJALES, PUEBLA.

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO  
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS  
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Puebla, Puebla, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

**VISTO** el escrito el oficio RLG-PM-265/2021, signado por el Presidente Municipal de Lara Grajales, Puebla, y anexos.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción VIII, 340, fracción VIII, 343 y 353 bis, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 10, fracción IX, 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese los documentos de cuenta al presente expediente, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Se tiene al Presidente Municipal dichas constancias, que dan cumplimiento al requerimiento realizado en el acuerdo que antecede de seis de abril de dos mil veintiuno.

**TERCERO.** Se reserva acordar sobre la recepción del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

**NOTIFÍQUESE** con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ  
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-043/2021.**

**ACTOR: ALEJANDRO CRUZ  
COYOTECATL XOCHIMITL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de abril de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el ocho de abril del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO**

**LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-043/2021.

ACTOR: ALEJANDRO CRUZ  
COYOTECATL XOCHIMITL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de abril de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el ocho de abril del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TEEP-JDC-043/2021.

**ACTOR:** ALEJANDRO CRUZ  
COYOTECATL XOCHIMITL.

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE  
APERSONADO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Puebla, Puebla a ocho de abril de dos mil veintiuno<sup>1</sup>. -----

**VISTOS, 1)** El contenido del acuerdo dictado por la suscrita en su carácter de Presidenta de este Tribunal Electoral, de veintinueve de marzo de la presente anualidad, mediante el cual requirió a la autoridad responsable realizar el trámite de publicitación del medio de impugnación del presente asunto; **2)** El control SGA/JUR/146/2021, de siete del mes y año en que se actúa, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite a la ponencia de la suscrita la certificación en la cual hace constar que no existe en el libro de gobierno registro alguno de recepción de oficio o documentación remitida por parte del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, durante el periodo comprendido del treinta de marzo al siete de abril de la presente anualidad; **3)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339 fracción II, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción II, 11 fracción V, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, y 170, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo de Pleno 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. Se ordena agregar el control y la certificación de cuenta, remitida por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal,

<sup>1</sup> En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

al expediente al rubro indicado y, toda vez que de la documentación mencionada se desprende que no se ha recibido oficio alguno por parte de la autoridad señalada como responsable, ello en atención al proveído dictado por la suscrita el veintinueve de marzo, se le tiene **INCUMPLIENDO** y, en consecuencia, se reserva acordar para el momento procesal oportuno lo relativo al apercibimiento establecido en el punto II del acuerdo mencionado. -----

II. Toda vez que, la documentación requerida previamente es necesaria para la integración del expediente en análisis, se **REQUIERE** al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional realice el trámite establecido en los artículos 363, 365 y 366 del CIPEEP, o gire instrucción a quien corresponda para realizar dicho trámite, en el entendido de que quien deberá realizar la **PUBLICITACIÓN** del medio de impugnación y expedir las constancias correspondientes a éste, es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo organismo. -----

Lo anterior con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento, se les podrá imponer algún medio de apremio, de los contemplados en el numeral 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

De igual forma, se hace de su conocimiento que la falsedad de declaraciones o informes rendidos ante una autoridad constituye un delito previsto en el artículo 254 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; y por otra, faltas administrativas graves de las previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Puebla. -----

III. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, **SE REQUIERE** a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla a través de su representante, para que, dentro del término de **tres días naturales**<sup>2</sup> contados a partir de la notificación respectiva, remita en copia certificada lo siguiente: -----

a) El documento o acuerdo mediante el cual se establecieron los municipios del Estado de Puebla en los que el Partido Acción Nacional va a postular candidatos para los diversos cargos. -----

b) El documento o acuerdo mediante el cual el Partido Acción Nacional estableció lo relativo a la postulación de candidatos del municipio de Coronango, Puebla. -----

Lo anterior con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento, se les podrá imponer algún medio de apremio, de los contemplados en el numeral 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

De igual forma, se hace de su conocimiento que la falsedad de declaraciones o informes rendidos ante una autoridad constituye un delito previsto en el artículo 254 del Código Penal del Estado

---

<sup>2</sup> En el entendido de que todos los días y horas son hábiles.



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

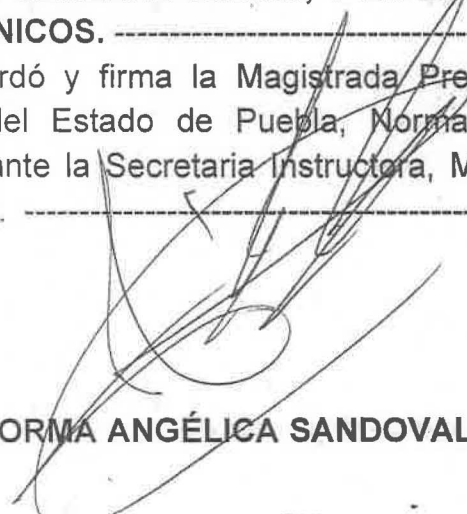
Libre y Soberano de Puebla; y por otra, faltas administrativas graves de las previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Puebla. -----

IV. Para tal efecto, se **INSTRUYE** al Actuario de este organismo jurisdiccional para que, junto con los oficios respectivos, notifique copia certificada del presente acuerdo. -----

V. Se **INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, en caso de que las autoridades mencionadas en los puntos II y III del presente acuerdo no den cumplimiento a lo solicitado, remita de inmediato a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación respectiva. -----

**NOTIFÍQUESE SIGUIENDO LAS DIRECTRICES DEL ACUERDO GENERAL 06/2020; Y EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**



**MARIANA PÉREZ ROJAS**